



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO

*Acomayo sano y saludable para todos*

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 116-2019-MPA/CM.

ACOMAYO, 10 DE OCTUBRE DE 2019.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO

#### **VISTO:**

En Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 019-2019-MPA/CM, celebrada en fecha 03 de octubre de 2019, convocada y presidida por el Señor Alcalde Elgo. Alejandro Pumachapi Sutta y la asistencia de los Señores Regidores: Sr. Juan Cañari Condori, Sra. Elida Eutropia Ccahuaya Puma, Sr. Juan Víctor Mayta Dueñas, Srta. Binolia Ruth Huanca Ramos, Prof. Alejo Teodosio Mamani Roque y Sr. Juan Márquez Ramos; se debatió el Informe N° 084-SPM/SGT/VT/MPA/2019, ingresado al Despacho de Gerencia Municipal con N° Exped. 3658, de fecha 05 de setiembre de 2019, presentado por el Jefe de Seguridad Vial y Tránsito y demás actuados, sobre **APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LAS ZONAS RÍGIDAS, ZONAS DE PARQUEO PÚBLICO Y DE ESTACIONAMIENTO DE SERVICIO VEHICULAR EN LA CIUDAD DE ACOMAYO**, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado reformada mediante Ley N° 27680, N° 28607, N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que es concordante con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "Que, son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia que su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa";

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades son competentes para administrar los servicios públicos locales, tránsito, circulación y transporte público, y en el Artículo 39° de la misma norma citada, establece que las municipalidades son responsables de la organización del espacio físico y uso del suelo; numeral 3.2), señala: "Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental"; asimismo, el Artículo 81° de dicha norma señala que son funciones de las Municipalidades en materia de tránsito, vialidad y transporte público: "1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia; 1.3. Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos; 1.6. Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza; 1.10. Instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, de conformidad con el reglamento nacional respectivo";

Que, de acuerdo al numeral 3.1 del Artículo 81° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, lo siguiente: "Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos";

Que, conforme lo establece el inciso 11.2) del Artículo 11° Ley N° 27181, General de Transporte y Tránsito Terrestre, prescribe que los Gobiernos Locales emiten las normas complementarias para la aplicación de los Reglamentos Nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial y de sus competencias, sin transgredir ni desnaturalizar la presente Ley ni los reglamentos nacionales; asimismo, en la misma Ley señala en el literal a) del inciso 17.1) del Artículo 17°, señala: "Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial";

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito; son competencias de las municipalidades provinciales, inciso 1), emitir normas y disposiciones complementarias necesarias para la aplicación del presente Reglamento dentro de su respectivo ámbito territorial; asimismo, el Artículo 120° del mismo cuerpo legal, establece que las Municipalidades Provinciales, en situaciones generadas por la congestión vehicular y/o contaminación, pueden prohibir o restringir la circulación de vehículos o tipos de vehículos en determinadas áreas o vías públicas y el Artículo 127° de la presente norma, se establece el procedimiento para internar en el Depósito Municipal de Vehículos, a la unidad vehicular indebidamente estacionado en zona rígida señalizada, que obstaculiza el tránsito;

Que, por otro lado, las instituciones Públicas, Privadas y la sociedad civil utilizan las calles para estacionar sus vehículos, ocasionando congestión vehicular; realizando inclusive limpieza de sus unidades en plena vía pública, requiriéndose urgentemente declarar estas calles como zonas rígidas, para de esta manera permitir la intervención policial y recuperar la autoridad municipal;

Que, mediante el Informe N° 050-SPM/SGT/VT/MPA/2019, de fecha 17 de julio de 2019, el Jefe de la Oficina de Seguridad Vial y Tránsito Prof. Samuel Paucar Mamani, remite propuesta de Ordenanza Municipal de Zonas Rígidas, Paraderos de Embarque y Desembarque y Zonas de





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO

*Acomayo sano y saludable para todos*

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Parqueo, en conformidad a lo establecido por el Artículo 81° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a fin de regular el tránsito peatonal y vehicular dentro de nuestra localidad de forma eficaz los conflictos de congestión de tránsito automotor, garantizando la libre circulación por las vías públicas; por lo que, solicita su aprobación en sesión ordinaria de concejo municipal; expediente que se derivó a la Oficina de Asesoría Legal, para su evaluación y emisión de opinión legal;

Que, mediante el Informe N° 023-2019-OAJ-MPA, de fecha 24 de mayo de 2019, el Asesor Legal Abg. Sergio Silva Saico, quien de la revisión del expediente indica que no se aprecia un informe Técnico Especializado por el área pertinente que indique y oriente de manera especializada cuales son las zonas rígidas dentro de la ciudad de Acomayo; por lo que, devuelve el expediente, dando lugar al Informe N° 075-2019-MPA-O-MTVPAAHTTCDPAC/FUAA-RO, de fecha 04 de junio de 2019, del Residente de Actividad Ing. Jhon Fredy Ventura Nina, presenta el "Estudio Técnico detallado de la Restricción de Zonas Rígidas", el cual contiene restricciones relacionadas a la circulación de vehículos por el puente Autochaca referidos a vehículos pesados (No mayor a 30 toneladas y con más de 14 m de longitud), especiales y otros vehículos (Autos, camiones simples, ómnibus), por las diferentes vías de la zona urbana de Acomayo, determinando las zonas rígidas, zonas de estacionamiento y zonas de parqueo de la misma, al cual adjunta plano original del Estudio citado (P01), emitido en razón al Informe N° 058-SPM/SGTVT/MPA/2019, de fecha 23 de mayo de 2019, a través del cual el Jefe de la Oficina de Seguridad Vial y Tránsito, solicita la elaboración del estudio técnicos citado para la aprobación de la Ordenanza que regule las zonas rígidas, en atención al Informe N° 023-2019-OAJ-MPA;

Que, con Informe N° 073-SPM/SGTVT/MPA/2019, de fecha 16 de julio de 2019, el Jefe de la Oficina de Seguridad Vial y Tránsito Prof. Samuel Paucar Mamani, remite la propuesta de Ordenanza Municipal de Zonas Rígidas, Paraderos de Embarque y Desembarque y Zonas de, para su revisión y análisis, solicitando su aprobación por el pleno del Concejo Municipal, con la finalidad de regular el servicio de transporte de vehículos dentro de las vías o arterias de la Provincia de Acomayo, expediente que se deriva mediante Provedo S/N de fecha 18 de julio de 2019 a la Oficina de Asesoría Legal de la Entidad;

Que, el Informe Legal N° 015-2019-MPA/MMH/OAL, de fecha 28 de agosto de 2019, de la Asesora Legal Abg. Mary E. Merma Hilario, quien luego de realizar la evaluación del proyecto de Ordenanza Municipal, considera que la propuesta adjunta obedece a un estudio de carácter técnico, ante la necesidad de contar con una normatividad que precise con claridad las condiciones, facultades y prohibiciones del transporte de la jurisdicción del distrito de Acomayo, que respondan a las necesidades reales de la sociedad, adecuadas al marco normativo vigente que regulen con pertinencia y con sentido teleológico de justicia y equidad el transporte dentro de la jurisdicción; asimismo, en su CONCLUSIÓN, señala: "...considera que el proyecto de Ordenanza Municipal materia de análisis previo levantamiento de las observaciones detalladas de forma precedente y previo dictamen favorable de la Comisión pertinente sea sometido a Sesión de Concejo por ser este el ente competente para su aprobación, previa evaluación del mismo por el Concejo Municipal de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, como consta en el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 019-2019-MPA/CM, de fecha 03 de octubre de 2019, convocada y presidida por el Señor Alcalde Blgo. Alejandro Pumachapi Sutta y la asistencia de los Señores Regidores: Sr. Juan Cañari Condori, Sra. Elida Eutropia Ccahuaya Puma, Sr. Juan Víctor Mayta Dueñas, Srta. Binolia Ruth Huanca Ramos, Prof. Alejo Teodosio Mamani Roque y Sr. Juan Márquez Ramos; se debatió Informe N° 084-SPM/SGTVT/MPA/2019, ingresado a la Oficina de Gerencia Municipal con N° Exped. 3658, de fecha 05 de setiembre de 2019, presentado por el Jefe de Seguridad Vial y Tránsito Prof. Samuel Paucar Mamani, quien presenta propuesta de Ordenanza Municipal de Zonas Rígidas, Paraderos de Embarque y Desembarque y Zonas de Parqueo, en conformidad a lo establecido por el Artículo 81° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a fin de regular el tránsito peatonal y vehicular dentro de nuestra localidad de forma eficaz los conflictos de congestión de tránsito automotor, garantizando la libre circulación por las vías públicas. Tomando en cuenta el Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito: Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, en su Artículo 2° define a la zona rígida como el área de la vía en la que se "Prohíbe el estacionamiento de los vehículos las 24 horas del día", por lo que, solicita la aprobación por parte del Pleno del Concejo Municipal, a efecto de regular el servicio de Transporte de vehículos dentro de las vías o arterias de la jurisdicción del distrito de Acomayo, manifestando además que ya se levantó las observaciones realizadas por la Oficina de Asesoría Legal mediante Informe Legal N° 015-2019-MPA/MMH/OAL, de fecha 28 de agosto de 2019, el cual ha sido verificado por la Oficina en mención; siendo así remite el proyecto de Ordenanza para su aprobación en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal;

Qué, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a los lineamientos establecidos y de conformidad con los Artículos 40° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 019-2019-MPA/CM, de fecha 03 de octubre de 2019, adoptó por "UNANIMIDAD" lo siguiente:

#### **ACUERDAN:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LAS ZONAS RÍGIDAS, ZONAS DE PARQUEO PÚBLICO Y DE ESTACIONAMIENTO DE SERVICIOS VEHICULAR EN LA CIUDAD DE ACOMAYO.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO,** toda normatividad municipal o acto administrativo que contravenga lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** a Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Acomayo la distribución y/o notificación a las unidades orgánicas involucradas y al Responsable del Portal de Transparencia, disponer efectúe la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web de la Entidad: [www.muniacomayo.gob.pe](http://www.muniacomayo.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

CC  
88  
2019/11  
03/11/19  
PUM  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO

Alejandro Pumachapi Sutta  
DNI. 40260814  
ALCALDE